



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°105-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 27 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°049-2024-SGPMI-GGM-A/MPJB de fecha 27 de febrero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones; Proveído de Gerencia General Municipal de fecha 27 de febrero del 2024, con proveído S/N de la Gerencia General Municipal, de fecha 27 de febrero del 2024, sobre la **APROBACIÓN DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2025-2027 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que les fueron conferidas";

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y a la vez se deroga la Ley N°27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, posteriormente se aprobó su Reglamento con el Decreto Supremo N°027-2017-EF, el cual fue modificado por Decreto Supremo N°104-2017-EF y el Decreto Supremo N°248-2017-EF;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley antes referida establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; así como, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversión (UEI) del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5° de la acotada Ley dispone que el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de órgano resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones (PMI) Sectorial, Regional o Local, según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento de la Ley y sus normas complementarias;

Que, por medio de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en el artículo 09° que "9.1. La programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, GR y GL para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI";

Que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, establece que el "Programa Multianual de Inversiones sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente; luego de haber concluido el registro de la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones en Módulo del PMI", tomando en cuenta el Diagnóstico de Brechas y los Criterios



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°105-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 27 de febrero del 2024.

de Priorización elaborados por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°366-2023-A/MPJB, de fecha 11 de setiembre del 2023, se aprueba los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2025-2027, de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

Que, mediante Informe N°049-2024-SGPMI-GGM-A/MPJB de fecha 27 de febrero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, pone en conocimiento que se ha realizado de acuerdo a la normatividad vigente la elaboración y registro de la Cartera de Inversiones del PMI 2025-2027 de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre el cual tiene un monto programado bajo el siguiente detalle:

PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES 2025-2027

	2025	2026	2027	TOTAL
Monto programado en PMI (\$/)	S/.46,902,665	S/.28,609,093	S/.19,648,198	S/95,159,956

Que, para proseguir con la Programación Multianual de Inversiones, se presenta la Cartera de Inversiones del PMI 2025-2027 y se solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo.

Estando los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal; Gerente Municipal de Asesoría Jurídica; Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto; Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2025 – 2027 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, el mismo que en anexo forma parte de la presente resolución y en merito a los considerandos que motivan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, la presentación del Programa Multianual de Inversiones 2025-2027 de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, conforme al Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto y a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva N°001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. –

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMPP
SGPMI
SGRCyAC



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALÓS FLORES
ALCALDE